RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 294-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 05 de agosto del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2023-GM-MPCT, de fecha 23 de octubre de 2023; el Memorándum N° 024-2026-MPCT/GIDUR/WJÑCH, de fecha 24 de marzo de 2026; el Memorándum N° 028-2026-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 07 de abril de 2026; el Informe N° 002-2026-MPC/DEP-T/LJUP, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N° 0253-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 09 de abril de 2026; el Informe N° 1578-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 10 de abril de 2026; el Memorándum N° 225-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 13 de abril de 2026; el Informe N° 032-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N° 633-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 23 de abril de 2026; el Informe N° 1976-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de abril de 2026; la Opinión Legal N° 220-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo, el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, si bien la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se encuentra actualmente derogada, resulta pertinente citar, únicamente con fines de referencia conceptual, la definición contenida en su artículo 59, el cual distinguía dos modalidades de ejecución presupuestaria: directa e indirecta, estableciendo que:

"**Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes**

La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

a) **Ejecución Presupuestaria Directa:** Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.

b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

ejecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad publica, sea a título oneroso o gratuito."

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...)."

*Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, en su artículo 29°, prevé lo siguiente:

"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...)

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

(...)".

Que, los Artículos 32°, 33° y 34° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe lo siguiente:

"Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 769

preinversión que sustento la declaración viabilidad, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.

(...).

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.3.2 literal b), respecto a la revisión y evaluación del Expediente Técnico, que a la fecha de emisión del informe de revisión del expediente técnico, este no debe tener una antigüedad mayor de tres (03) años de aprobado o de su última actualización para obras que forman parte de un proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI; asimismo, establece que el presupuesto del Expediente Técnico debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (09) meses para todos los casos. (...)".

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2023-GM-MPCT, de fecha 23 de octubre de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, el cual será ejecutado por la modalidad de administración directa, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario (04 meses) y con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 1,110,161.12 (Un millón ciento diez mil ciento sesenta y uno con 12/100 soles); (...)".

Que, mediante Informe N° 637-2023-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio C. Quilca Vergara, remitió a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, por administración directa, precisando que según los procedimientos administrativos prosigue su ejecución.

Que, con Memorándum N° 024-2026-MPCT/GIDUR/WJÑCH, de fecha 24 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, solicitó al jefe de la División de Estudios y Proyectos la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996.

Que, a través del Memorándum N° 028-2026-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 07 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Miguel Taype Sánchez, solicito al Proyectista la actualización de costos y presupuestos del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, por administración directa, dando cumplimiento a sus funciones como tal de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por medio del Informe N° 002-2026-MPC/DEP-T/LJUP, de fecha 08 de abril del 2026, el Proyectista Ing. Luis Joel Unuysoncco Paguada, remite al Jefe de División de Estudios y Proyectos el Expediente de Actualización de Costos y Presupuestos del Proyecto: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Se realizo la corrección de metrados de acero en sus diferentes partidas.*
- *Se actualizo el plano de detalle estructural para el expediente propuesto.*
- *Se realizo la actualización de costos directos según el Excel proporcionado por la entidad con fecha de precios estimados del 2026.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 773 760

- *Se realizó la actualización de costos indirectos (sueldos de personal técnico y de obra) según la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2019-A-MPCT aprobada el 05 de abril del 2019.*

Que, mediante Informe N° 0253-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 09 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Miguel Taype Sánchez, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico de Actualización de Costos y Presupuestos del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, elaborado por la División de Estudios y Proyectos, para su evaluación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, solicitando los tramites de Resolución.

Que, a través del Informe N° 1578-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 10 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el citado Informe N° 0253-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, suscrito por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos.

Que, con Memorándum N° 225-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 13 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, la revisión al Expediente Técnico de Actualización de Costos y Presupuestos del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, conforme a la normativa vigente; para cuyo efecto remitió la documentación técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 032-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, de fecha 20 de abril de 2026,el Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión respecto a la Reformulación del Expediente Técnico por Actualización de Costos y Presupuesto del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- *Por lo expuesto párrafos arriba esta inspección encuentra conforme al reformulado del expediente técnico por actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", para que continue con los trámites administrativos correspondientes hasta la obtención de la resolución de aprobación, con los siguientes datos:*

Presupuesto del expediente técnico	
Costo directo	*: S/879,586.21*
Gastos generales	*: S/161,594.53*
Gastos de supervisión	*: S/48,807.24*
Gasto de Expediente Técnico	*: S/34,991.13*
Gastos de liquidación	*: S/24,281.77*
COSTO TOTAL EXP. TÉCNICO	***: S/1,149,260.88***
Plazo de ejecución	*: 120 días calendarios.*
Modalidad de ejecución	*: Administración directa.*

Que, por medio del Informe N° 633-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 23 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión favorable al informe de revisión del Expediente Técnico por actualización de costos del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *En mérito del análisis técnico-normativo y del INFORME N°032-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACASI, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto a la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.*
- *Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico actualizado del proyecto: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, con un costo total del proyecto de S/ 1,149,260.88 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y con el siguiente desagregado:*

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	**%**	**TOTAL**
COSTO DIRECTO		**S/ 879,586.21**
GASTOS GENERALES	**18.37%**	**S/ 161,594.53**
GASTO DE SUPERVISIÓN	**5.55%**	**S/ 48,807.24**
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	**3.98%**	S/ 34,991.13
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	**2.76%**	**S/ 24,281.77**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/ 1,149,260.88**

(...).

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, a través del Informe N° 1976-2026-MPC-I/GM- GIDUR/WJNCH, de fecha 29 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal su opinión favorable al informe de evaluación y revisión del Expediente Técnico por actualización de costos del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), emite opinión favorable, en cumplimiento a los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables para su ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 1,149,260.88 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta con 88/100 soles), con plazo de ejecución de 120 días calendario.*
- *Así mismo, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, recomienda previa opinión legal aprobar, mediante ACTO RESOLUTIVO, el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un plazo de ejecución de 120 días calendario y con un presupuesto que se detalla en el cuadro siguiente:*

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
COSTO DIRECTO		S/ 879,686.21
GASTOS GENERALES	18.37%	S/ 161,594.53
GASTO DE SUPERVISIÓN	5.55%	S/ 48,807.24
EXPEDIENTE TÉCNICO	3.98%	S/ 34,991.13
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.76%	S/ 24,281.77
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 1,149,260.88

Que, a través de la Opinión Legal N° 220-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de mayo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar el Expediente Técnico por ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, con un presupuesto total actualizado que asciende a la suma de S/ 1,149,260.88 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y bajo la modalidad de Administración Directa; recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, de los informes técnicos y legales que obran en el expediente administrativo, se advierte que la propuesta de aprobación de la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por la División de Estudios y Proyectos, el Inspector de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; así como con la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, las cuales concluyen de manera uniforme respecto a la procedencia de la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico, constituyendo dichos informes el sustento técnico y legal que fundamenta la emisión del presente acto resolutivo, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, asimismo, conforme al análisis contenido en la Opinión Legal N° 220-2026-AJ-MPCT/DCP, se advierte que la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2548996, resulta técnica y jurídicamente procedente, toda vez que el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2023-GM-MPCT no ha iniciado su ejecución física y, habiendo transcurrido más de dos años y siete meses desde su aprobación, se ha evidenciado un desfase financiero de las partidas debido a la variación de los costos de mercado, circunstancia que hace necesaria la actualización de costos y presupuesto a fin de salvaguardar las metas físicas de la inversión; ello en concordancia con lo previsto en el artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, así como con el numeral 7.3.2 literal b) de la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, que establece que el presupuesto del expediente técnico debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (09) meses.

Que, en consecuencia, la presente resolución se emite en mérito de los informes técnicos y legales favorables emitidos por los órganos competentes, siendo de exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas y administrativas la veracidad, integridad, evaluación, actualización y sustento de la información técnica, presupuestal y documental que sirve de fundamento al presente acto administrativo; expidiéndose el presente acto en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a

su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *APROBAR la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO** del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHOAQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con **CUI N° 2548996**, estableciéndose un presupuesto total actualizado de **S/1,149,260.88 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta con 88/100 soles)** y un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**; precisándose que el expediente técnico ha sido elaborado considerando su ejecución bajo la modalidad de administración directa, sin que la presente resolución constituya la aprobación de la ejecución del proyecto bajo dicha modalidad, la cual deberá ser objeto del acto resolutivo correspondiente, previo cumplimiento de la normativa vigente; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:*

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO

DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
COSTO DIRECTO		S/ 879,586.21
GASTOS GENERALES	18.37%	S/ 161,594.53
GASTO DE SUPERVISIÓN	5.55%	S/ 48,807.24
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.98%	S/ 34,991.13
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	2.76%	S/ 24,281.77
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 1,149,260.88

ARTÍCULO SEGUNDO. *– **AUTORIZAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), a gestionar las acciones administrativas, técnicas y presupuestales que correspondan como consecuencia de la aprobación de la Actualización de Costos y Presupuesto del referido Expediente Técnico, así como la tramitación de los procedimientos y actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO TERCERO. *– **PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

ARTÍCULO CUARTO. *– **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la División de Estudios y Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias, la normativa vigente y bajo responsabilidad."*

ARTÍCULO QUINTO. *– **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar, de corresponder, los registros que resulten necesarios como consecuencia de la presente aprobación, en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE) y demás registros que correspondan conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO SEXTO. *– **NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la División de Estudios y Proyectos y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. *– **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760